

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777132122403157204
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00002145J	Contrato para la prestación de servicio de experto docente en "Guía por itinerarios de baja y media montaña".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 22/05/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
JOSE MANUEL CRUZ VIADERO Alcalde 23/05/2018	JESUS ALVAREZ MONTOTO Secretario General 23/05/2018

RESOLUCION

Resolución Número: 2508 con fecha 23/05/2018

EXPTE. 000018/2018- CONTRATACION

Por esta Administración Municipal se instruye expediente administrativo para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato administrativo para la **“Prestación del servicio de docente en formación profesional para el empleo, para impartir la acción formativa de “Guía por itinerarios de baja y media montaña” con destino a la Agencia de Desarrollo Local – Centro Municipal de Formación”**, al que le son de aplicación, los artículos 138, 157 y siguientes del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), así como la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal y en cuanto al contrato de servicios objeto de licitación los artículos 301 a 309, ambos inclusive del TRLCSP y demás concordantes

Resultan de interés a esta resolución los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Previos los trámites preceptivos, licitado el contrato de referencia, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de marzo de 2018, abriéndose un plazo de presentación de proposiciones hasta las 13:00 h. del día 21 de marzo de 2018.

II.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta la recepción de dos ofertas tal como expresa el certificado emitido al efecto por el Secretario General del Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2018.

III.- Con fecha 23 de marzo de 2018 se procede a la apertura material de los sobres de licitación correspondientes a “Oferta económica valorable mediante juicios de valor”, los cuales una vez remitidos al Técnico de la Agencia de Desarrollo Local para su valoración, alcanzan las siguientes puntuaciones:

D. Francisco González Rodríguez..... 7,00 puntos.
D. Raúl Martín Santiago..... 7,10 puntos.

IV.- Con fecha 5 de abril de 2018 se procede a la apertura material de los sobres de licitación correspondientes a “Oferta económica valorable mediante fórmulas”, emitiendo el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, el siguiente informe final de valoración:

OFERTAS	MEMORIA EJECUCION Ptos.	OFERTA ECONOMICA Ptos.	MERITOS FORMATIVOS Y PROFES. Ptos.	TOTAL
FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ	7,00	55,00	2,10	64,10
RAUL MARTIN SANTIAGO	7,10	36,60	0,00	43,73

V.- Con fecha 13 de abril de 2018 por la Alcaldía Presidencia se emite Decreto por el que, por una parte se clasifican las proposiciones presentadas, figurando en primer lugar la presentada por D. Francisco González Rodríguez y por otra parte, se acuerda requerir al licitador propuesto la documentación requerida en la cláusula 18 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Con fecha 30 de abril de 2018, el licitador presenta la documentación requerida, entre ella, el justificante del depósito de la garantía definitiva exigida.

VI.- Por el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, una vez estudiada la documentación presentada, se emite informe que concluye señalando que “*se estima que el licitador no acredita el requisito de solvencia técnica*”.

VII.- Con fecha 7 de mayo de 2018, por la Alcaldía Presidencia se emite Decreto por el que se dispone requerir al siguiente licitador por orden de puntuación, es decir, a D. Raúl Martín Santiago, la documentación señalada en la cláusula 18 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII.- Con fecha 18 de mayo de 2018, D. Raúl Martín Santiago, presenta escrito señalando que no presenta la documentación requerida ya que tras haber mantenido conversación con el personal técnico de la ADL, se le ha informado de la imposibilidad de impartir el curso debido a la falta de formación docente.

En razón de los antecedentes de hecho expresados, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP,

RESUELVE:

Primero.- Declarar desierta la licitación del expediente tramitado para la contratación de la “Prestación del servicio de docente en formación profesional para el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777132122403157204
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00002145J	Contrato para la prestación de servicio de experto docente en "Guía por itinerarios de baja y media montaña".
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 22/05/2018	

empleo, para impartir la acción formativa de "Guía por itinerarios de baja y media montaña" con destino a la Agencia de Desarrollo Local – Centro Municipal de Formación", al no cumplir ninguna de las dos ofertas presentadas el requisito de competencia docente requerida por el Servicio Cántabro de Empleo para la impartición de certificados de profesionalidad.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. Francisco González Rodríguez, por importe de 1.025,00 Euros, al no haber sido adjudicado el contrato.

Tercero.- Comunicar al responsable del contrato y publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mi el Secretario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente.